

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contrato DAS/AAS/001/2022 Formalizado, comprendidos en el Primer Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	Nombre de persona física.
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr/> <p>Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero</p> <p>Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p> 	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	7. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, concluida el 15 de febrero de 2022.	



"NOMBRE de Persona Física eliminado por riesgo e cesivo de su vida e integridad física, con fundamento en Cap II, Artículo 113 fracc. I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. II Artículo 110 fracc. I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/001/2022

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, SEDE SANTA FE" EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL MTR. ADOLFO FERNANDEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR EL LIC. LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL COMISARIO JEFE [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, LA COMISARIA JEFA KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO JEFE JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE", a través de su representante:

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 87,632 de fecha 08 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA

LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, SEDE SANTA FE”.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se fundamenta en el artículo 1 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que establece que “...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización...”

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de acuerdo con el oficio DRF/371/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, SEDE SANTA FE”**.

Que se cuenta con la autorización para realizar la contratación anticipada plurianual para llevar a cabo el objeto del presente contrato situación que se acredita mediante la presentación de la máscara de pantalla del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales), autorización a la cual el sistema le otorgó el número de folio **2022-38-90M-179**. (Especial con plurianual, autorización DGPYP).

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de sus representantes que:

II.1.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, que le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26 y 30 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como, los artículos 1 y 2, fracción I, 3, inciso C, fracción II, 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

II.2.- El Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como 1 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

II.3.- De conformidad con lo que establecen los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 y 4 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, este Órgano Administrativo Desconcentrado es una Institución Policial que se rige por sus propias leyes.

La calidad anterior, obliga a **“LA INSTITUCIÓN”** a vigilar que sus integrantes acrediten el curso inicial de formación, capacitación y profesionalización, control de confianza, permanencia, evaluaciones del desempeño, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.4.- **“LA INSTITUCIÓN”**, de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permissionadas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los lineamientos generales vigentes.

Asimismo, podrá diseñar e implementar sistemas de seguridad a los solicitantes de **“LOS SERVICIOS”** señalados en el presente numeral, en materia de:

Análisis de Riesgo, el cual consiste en realizar un diagnóstico para valorar las causas de posibles amenazas y eventos no deseados en la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;

Capacitación y certificación de personas que prestan servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;

Asesoría y consultoría en la selección de personas con habilidades y aptitudes para la protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones;

Uso, desarrollo, manejo, capacitación, adquisición, supervisión, administración y disposición de tecnología para la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, y

Los demás que determine el Comisionado en el ámbito de competencia de **“LA INSTITUCIÓN”**.

Por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** a que se refieren los párrafos anteriores, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El diseño e implementación de los sistemas de seguridad, serán conforme a las necesidades, características y particularidades del solicitante, por lo que el costo de dicho diseño o implementación se determinará en la cotización (propuesta económica) del instrumento jurídico correspondiente.

El Servicio de Protección Federal tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas; prevenir la comisión de delitos; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia, conforme a su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.5.- Los servidores públicos que intervienen en el presente Contrato cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del mismo en términos de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de "LA INSTITUCIÓN".

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SPF130103BF7**.

II.7.- Cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.

II.8.- Que señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo 915, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2.- El presente Contrato es el instrumento que vincula y determina los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES".

III.3.- Al presente contrato, no le son aplicables las disposiciones legales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que "LAS PARTES" se ubican en el caso de excepción contenido en el párrafo sexto del artículo 1, por su propia y especial naturaleza jurídica.

III.4.- La presente contratación es al amparo de los artículos 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 y 96, último párrafo, de su Reglamento; 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que las Penas Convencionales, Deducciones al Pago y Garantía de Cumplimiento no son aplicables.

III.5.- Que es su deseo celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este contrato, la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, SEDE SANTA FE" por parte de "LA INSTITUCIÓN", dichos servicios, deberán apegarse al Anexo Técnico elaborado por "EL CIDE", así como a las Propuestas Técnicas, el Acuerdo Operacional y las Cotizaciones (Propuestas Económicas) folio 10292 y 10289, emitidos



por la "LA INSTITUCIÓN", y que ésta última presentó a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico (Anexo 1, 2, 3 y 4 respectivamente).

SEGUNDA.- MONTO.

"EL CIDE" pagará a "LA INSTITUCIÓN" como contraprestación por los servicios objeto del contrato como se describe a continuación:

Año 2022		Año 2023		Importe Total 2022 - 2023	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
\$1,418,158.00	\$3,545,395.00	\$1,418,158.00	\$3,545,395.00	\$2'836,316.00	\$7,090,790.00

El monto total de la contratación para los ejercicios **2022-2023** es por un monto total máximo de **\$7'090,790.00 (siete millones noventa mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** y un monto total mínimo de **\$2'836,316.00 (dos millones ochocientos treinta y seis mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**. El presente servicio no genera pago del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 3°, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos señalados, serán ejercidos conforme al número de elementos que se requiera mes con mes en cada ejercicio, con base en los precios unitarios ofertados por el Servicio de Protección Federal; dichos montos incluyen todos los gastos que se originen para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato; asimismo, la suma de todos los pagos realizados a "LA INSTITUCIÓN", no deberá exceder el monto máximo establecido en el párrafo anterior.

Los costos unitarios de "LOS SERVICIOS", se establecen en las Cotizaciones folio 10292 y 10289 (Propuesta Económica) del presente Contrato y están determinados de acuerdo al AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2021, más el factor que corresponda conforme el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

"LA INSTITUCIÓN" presta sus servicios con base en las tarifas que autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ello en los términos referidos en la Declaratoria II.4. En caso de que existan incrementos o disminuciones al costo de las tarifas de "LOS SERVICIOS", objeto del presente Contrato, "LAS PARTES" realizarán las adecuaciones que en su caso correspondan.

En el caso de que se presenten requerimientos o circunstancias que impliquen márgenes superiores a los establecidos en el presente instrumento, las partes acuerdan que estarán en libertad de formalizar el convenio modificatorio a que haya lugar, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera, realizando las gestiones presupuestales a que haya lugar. En su defecto, estarán en libertad de realizar el procedimiento de terminación anticipada correspondiente conforme a la Cláusula Vigésima Segunda.



CIDE

DAJ/AAS/001/2022

Asimismo, por tratarse de un Centro de Investigación y Docencia, en una comunidad estudiantil, **"LA INSTITUCIÓN"** realizará sus mejores esfuerzos para que se asigne a **"LOS SERVICIOS"** personal femenino y sin armas de conformidad con la capacidad presupuestal de **"EL CIDE"**, la disponibilidad operativa y factibilidad técnica de **"LA INSTITUCIÓN"**.

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo, continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.

TERCERA.- ANEXOS PAR LA EJECUCIÓN.

Al presente instrumento jurídico, se agregan las Propuestas Técnicas y su respectivo Acuerdo Operacional.

En las Propuestas Técnicas, se describe el tipo de servicio, el número de integrantes asignados, inmuebles que se custodian, entre otros aspectos que sirvieron para determinar el costo de **"LOS SERVICIOS"**.

"LA INSTITUCIÓN", podrá asignar al servicio a integrantes de grado diferente, de mayor o menor jerarquía, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por **"EL CIDE"**.

El cambio de una jerarquía a otra necesariamente deberá reflejarse en la fatiga y reporte mensual correspondiente, por lo que el área financiera de **"LA INSTITUCIÓN"**, expedirá los CFDI's, de conformidad con el número y jerarquía de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio.

Por su parte, el Acuerdo Operacional es el instrumento en el que se detalla la forma y términos en que se prestarán **"LOS SERVICIOS"**, así como donde se establecen los aspectos operativos, de acuerdo a las necesidades de **"EL CIDE"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, podrán modificar el Acuerdo Operacional y/o las Propuestas Técnicas, conforme a las necesidades de **"LOS SERVICIOS"**, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico y sin que ello implique la suscripción de un Convenio Modificador, siempre y cuando la modificación sea por cuestiones de índole operativa. Así mismo que no afecten el objeto, monto y/o vigencia del presente instrumento jurídico, en defecto de éstas últimas, deberá atarse a las previsiones de la Cláusula Décima Tercera.

En el supuesto que se realicen modificaciones al Acuerdo Operacional y/o las Propuestas Técnicas, el Administrador del Contrato de **"LA INSTITUCIÓN"**, deberá notificarlo a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Inspección Interna, así como a **"EL CIDE"**, para los efectos administrativos que corresponda.

CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.

De manera periódica, mensual y en una sola exhibición, se realizará el pago dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet-CFDI que amparen **"LOS SERVICIOS"**, previa formalización del acta de entrega-recepción y autorización a satisfacción del administrador del contrato.



“LA INSTITUCIÓN” entregará dentro del mes siguiente al de la prestación de los servicios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet-CFDI que amparen “LOS SERVICIOS” proporcionados a “EL CIDE”, previa validación de los Reportes Mensuales de Asistencia-RMA, que en su caso correspondan y a la dirección de correo electrónico que “EL CIDE” designe.

En caso de que los CFDI’s presenten errores o deficiencias, “EL CIDE” dentro de los 5 días hábiles posteriores al de su recepción, indicará las deficiencias y devolverá los CFDI’s a “LA INSTITUCIÓN” para que sean subsanados o corregidos por esta última, quien tendrá la obligación de presentarlos nuevamente ante “EL CIDE” para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación.

En este sentido, una vez aceptados los CFDI’s por “EL CIDE”, se procederá al pago de los servicios objeto del presente contrato a “LA INSTITUCIÓN”, mediante transferencia electrónica a través del esquema electrónico e5cinco disponible en el portal de internet correspondiente, conforme la clave de referencia para aprovechamientos y cadenas de la dependencia, que al efecto proporcione “LA INSTITUCIÓN”, mismas que se anexan al presente instrumento jurídico como Anexo 5.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales de cada mes, contados a partir de la entrega de los CFDI’s de que se trate; asimismo, “EL CIDE” deberá notificar a “LA INSTITUCIÓN” el entero realizado a la Tesorería de la Federación y le enviará copia de la evidencia documental respectiva, dentro de los 2 días siguientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“EL CIDE” se obliga a entregar a “LA INSTITUCIÓN” la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose “LA INSTITUCIÓN” a hacer la entrega de los servicios contratados y a ejecutarlos de conformidad al Anexo Técnico elaborado por “EL CIDE”, así como a las Propuestas Técnicas, al Acuerdo Operacional y las Cotizaciones folios 10292 y 10289 (Propuestas Económicas) emitidas por la “LA INSTITUCIÓN”.

SEXTA.- PASE DE LISTA Y VALIDACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE ASISTENCIA.

“EL CIDE” acepta que “LA INSTITUCIÓN” podrá instalar en “LOS SERVICIOS” un sistema informático o equipo biométrico, de uso exclusivo para “LA INSTITUCIÓN” a fin de llevar a cabo la validación de las fatigas, bitácoras, reporte mensual de asistencia (turnos cumplidos) o emplee cualquier otro documento o medio para indicar la asistencia o inasistencia de los integrantes a “LOS SERVICIOS”.

La verificación y aceptación de “LOS SERVICIOS” se realizará diariamente por “LAS PARTES” por conducto de los administradores del presente Contrato a través de las fatigas que se enviarán a “EL CIDE” por medios electrónicos conforme al estado de fuerza que asista al servicio; y al término de cada mes, se integrará un Reporte Mensual de Asistencia (RMA) que le será entregado al administrador de “EL CIDE”, para su firma dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su recepción. De no recibir observaciones por parte de “EL CIDE”, se tendrá por aceptados los

servicios y validado el citado Reporte Mensual de Asistencia correspondiente, con el que se emitirán los CFDI's para el entero de la contraprestación que resulte a la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES.

“LA INSTITUCIÓN” podrá asignar a “LOS SERVICIOS” a integrantes de grado, jerarquía o calidad diferente, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por “EL CIDE”. La asignación de integrantes se reflejará en la fatiga diaria y en el Reporte Mensual de Asistencia (RMA) que corresponde, por lo que el área financiera de “LA INSTITUCIÓN”, expedirá los CFDI's, de conformidad con el número, grado, jerarquía o calidad de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio, tomando como referencia las Cotizaciones folio 10292 y 10289 (**Propuestas Económicas**), como máximo.

La asignación a “LOS SERVICIOS” podrá efectuarse conforme lo siguiente:

No.	Integrantes
1	Subinspector
2	Oficial
3	Suboficial
4	Policía Primero
5	Policía Segundo
6	Policía Tercero
7	Policía
8	Guardia

En este sentido, si la asignación se realiza respecto de un integrante de menor grado, jerarquía o calidad, al originalmente pactado, el pago se realizará de acuerdo a la sustitución; en caso contrario, es decir, si la asignación corresponde a una jerarquía de mayor grado, al originalmente pactado, el pago del servicio se realizará de acuerdo a la jerarquía de origen.

OCTAVA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, se hará una conciliación respecto de los servicios otorgados por “LA INSTITUCIÓN” y los pagos efectuados por “EL CIDE” como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del

presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "EL CIDE" previa notificación por escrito a "LA INSTITUCIÓN" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "LA INSTITUCIÓN", éste las deberá de integrar en la factura correspondiente al mes subsecuente, detallando en ésta el concepto correspondiente.

En caso de incumplimiento en los pagos "EL CIDE", a solicitud de "LA INSTITUCIÓN", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA INSTITUCIÓN".

Tratándose de pagos en exceso que "EL CIDE" entere a la Tesorería de la Federación, por concepto de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, "LA INSTITUCIÓN", podrá coadyuvar para que "EL CIDE" solicite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el reintegro de las cantidades que corresponden en términos de los procedimientos que señale la normatividad aplicable, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos locales y federales que en su caso se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por la parte generadora de los mismos.

DÉCIMA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en "EL CIDE", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBORDINACIÓN.

"LA INSTITUCIÓN" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la **Subdirección de Servicios Generales** de "EL CIDE", los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, como se indican en sus Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional, que forman parte del mismo.

En el supuesto que "EL CIDE" requiera un aumento, disminución o redistribución de inmuebles, servicios o estado de fuerza, objeto del presente Contrato, sus Propuestas Técnicas y Acuerdo

Operacional, deberá solicitarlo por escrito con 10 días naturales de anticipación a **"LA INSTITUCIÓN"**, a través del Comisionado del Servicio de Protección Federal, a efecto que la Dirección General de Servicios de Seguridad y la Dirección General de Administración, realicen los ajustes correspondientes, conforme la disponibilidad operativa y factibilidad técnica.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible **"EL CIDE"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar con **"LA INSTITUCIÓN"** modificaciones al monto, plazo o vigencia al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito; mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 3 (tres) días hábiles a la fecha que se proponga la modificación.

El presente Contrato se podrá modificar dentro de su vigencia, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto del Ing. Rubén Tapia Juárez, Subdirector de Servicios Generales o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia **"LA INSTITUCIÓN"** señala como responsables de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, así como sus **Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional**, y ejercitar las acciones correspondientes, a los titulares de la Dirección General de Servicios de Seguridad y de la Dirección General de Administración, a través de los servidores públicos que designen para tal efecto.

La **Dirección General de Servicios de Seguridad**, conforme sus atribuciones en materia operativa, le corresponde vigilar el cumplimiento del estado de fuerza, de las consignas generales, particulares y específicas; realizar las supervisiones de **"LOS SERVICIOS"** a través de los mecanismos establecidos y en general, verificar que los servicios se presten de acuerdo al Contrato, sus **Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional**.

Asimismo, a la **Dirección General de Administración**, conforme sus atribuciones en materia administrativa, le corresponde verificar que **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados por **"LA INSTITUCIÓN"**, correspondan con **"LOS SERVICIOS"** contratados, para la emisión de los CFDI's y verificación del entero correspondiente.

Además, **"LA INSTITUCIÓN"**, a través de su **Inspección Interna**, está facultada para instrumentar visitas de inspección con la finalidad de verificar el desempeño de los integrantes en la prestación

de **"LOS SERVICIOS"**, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad que al efecto tenga establecidos **"EL CIDE"**.

Para el caso de que los Administradores del Contrato de cualquiera de **"LAS PARTES"** dejen de tener tal responsabilidad o sean sustituidos en el cargo, para formalizarlo bastará con una notificación por escrito que realice una parte a la otra.

La verificación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** se realizarán por **"LAS PARTES"**, a través de los Administradores del Contrato.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** advierta algún problema en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, ya sea de carácter operativo, administrativo o de otra índole, deberá comunicarlo por escrito a la mayor brevedad al administrador del Contrato que corresponda, para que de forma inmediata sea atendida, no obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrán realizar reuniones periódicas, por conducto de los administradores del Contrato o por quienes estos designen, que serán convocadas por cualquiera de ellos en el momento que se requiera, a efecto de verificar la manera en la que se lleva a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, elaborándose un acta o minuta de cada reunión en la que queden asentados los acuerdos a los que hayan llegado **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIONES.

"LA INSTITUCIÓN" no será responsable de los daños que se causen cuando los integrantes asignados a **"LOS SERVICIOS"** sean obligados a realizar funciones diferentes a las señaladas en el Contrato, sus Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional.

"EL CIDE" reconoce que **"LA INSTITUCIÓN"** realizó una inversión para que sus integrantes aprobaran los exámenes de control de confianza, así como el haberles proporcionado la capacitación de Policías con adiestramiento especializado, por lo que **"EL CIDE"** está de acuerdo en que no contratará a ningún integrante de **"LA INSTITUCIÓN"** para realizar funciones de supervisión de los servicios al amparo del presente instrumento. De actualizarse este supuesto **"EL CIDE"** acepta en pagar el costo que corresponda por concepto de recuperación de la inversión por capacitación y adiestramiento especial del o de los integrantes que sean contratados.

DÉCIMA SEXTA.- LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.

"LA INSTITUCIÓN" tiene facultad exclusiva de sancionar a sus Policías de Protección Federal, así como dar vista a las autoridades correspondientes por actos u omisiones contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables con la finalidad de garantizar la disciplina de sus integrantes, quedando prohibida cualquier injerencia al respecto de **"EL CIDE"**.

"LA INSTITUCIÓN" tiene la facultad exclusiva de mando y sanción para sus Integrantes, por falta a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento del Servicio de Protección Federal, con la finalidad de garantizar la disciplina de sus integrantes, quedando prohibida cualquier injerencia al respecto a **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL.

Queda expresamente pactado que "LA INSTITUCIÓN", en su carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "LA INSTITUCIÓN", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL CIDE" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "LA INSTITUCIÓN".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "LA INSTITUCIÓN" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a "EL CIDE" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "LA INSTITUCIÓN", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la confidencialidad de toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento jurídico y la necesaria para el desarrollo del objeto, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTITUCIÓN", no se hace responsable por la conducta de terceros que tengan acceso a la información, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" no incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.

La "INSTITUCIÓN" quedará libre de esta obligación en los siguientes casos:

- A. La información llega a ser de dominio público.
- B. Si "EL CIDE" divulga la información, de tal manera que deje de ser reservada.
- C. Si se puede obtener por otros medios distintos al presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA INSTITUCIÓN” asume toda responsabilidad por el mal uso que haga de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor), relacionados con el servicio objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda prohibido a **“LAS PARTES”** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sus Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día **01 de enero de 2022** hasta el día **31 de diciembre de 2023**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo consentimiento o cuando existan causas justificadas que ameriten la cesación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, sin que esto implique penalización alguna para ninguna de **“LAS PARTES”**, salvo por las obligaciones de responsabilidad civil administrativa y laboral establecidas en el presente instrumento jurídico. La parte interesada en hacer efectiva la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que pretenda se retiren **“LOS SERVICIOS”**.

En este caso, **“EL CIDE”** deberá pagar **“LOS SERVICIOS”** efectivamente prestados hasta la fecha en que se determine la terminación del Contrato, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

Para la procedencia de la terminación por causas justificadas, se requerirá solicitud formulada por escrito en la que se expongan las causas que la motivan.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE “LA INSTITUCIÓN”.

“LA INSTITUCIÓN” podrá rescindir administrativamente el Contrato en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna y sin responsabilidad para ella, en los siguientes supuestos:

- A) Por no permitir **“EL CIDE”**, la realización de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato.
- B) Por utilizar **“EL CIDE”**, a los integrantes de **“LA INSTITUCIÓN”** para un fin distinto al contratado.
- C) Por incumplimiento por parte de **“EL CIDE”**, de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, sus Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional o de las disposiciones normativas aplicables.

- D) Por falta de pago de uno o más CFDI, por parte de "EL CIDE", sin causa justificada.
- E) Cuando por causa imputables a "EL CIDE", no se le permita a "LA INSTITUCIÓN" cumplir con sus obligaciones de prestar eficientemente el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

Cuando "LA INSTITUCIÓN" estime que "EL CIDE" ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, iniciará el procedimiento conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará con la notificación por escrito al Administrador del Contrato de "EL CIDE" de las causas que motivan el incumplimiento, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule sus alegatos correspondientes.
- II. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado.
- III. La determinación deberá estar debidamente fundada y motivada y se comunicará a "EL CIDE".

En caso de rescindir el Contrato, sus **Propuestas Técnicas** y su **Acuerdo Operacional**, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto de "LOS SERVICIOS" proporcionados hasta el momento de la rescisión.

Quedará sin efecto el procedimiento de rescisión, en caso de que se subsanen inmediatamente las causas que hayan dado origen al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CIDE"

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato cuando "LA INSTITUCIÓN" incurra en incumplimiento de una o más de sus obligaciones; la cual iniciará a partir de que "EL CIDE" le comunique a "LA INSTITUCIÓN" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL CIDE" tendrá un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA INSTITUCIÓN". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA INSTITUCIÓN" dentro de dicho plazo. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto de los servicios prestados por "LA INSTITUCIÓN" hasta el momento de la rescisión del Contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "EL CIDE" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de la rescisión del Contrato, "LA INSTITUCIÓN" realizara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado por "EL CIDE" quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad del mismo.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

El "CIDE" al no dar por rescindido el Contrato, establecerá con la "INSTITUCIÓN" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento a través de un Convenio Modificatorio.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el Contrato, "EL CIDE" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Contrato en los supuestos a que se refieren los párrafos tercero y quinto de la presente Cláusula, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "LA INSTITUCIÓN", será responsabilidad del Área de Coordinación establecida en la Cláusula Décima Cuarta de este instrumento jurídico, debiendo quedar asentado dicho plazo en el Convenio resultante de la conciliación o en el Convenio Modificatorio.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa de este Contrato, son las siguientes:

1. Si "LA INSTITUCIÓN", por causas imputables a ella, no presta los servicios objeto del presente Contrato en el plazo establecido.
2. Si "LA INSTITUCIÓN" interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios.
3. Si "LA INSTITUCIÓN" cede los derechos de cobro derivados del presente Contrato, violando lo establecido en este instrumento jurídico.
4. Si "LA INSTITUCIÓN" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
5. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato y en su ANEXO I.

6. Si "LA INSTITUCIÓN" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato.
7. Si "LA INSTITUCIÓN" no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este Contrato.
8. Si "LA INSTITUCIÓN" no permite a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, sus Propuestas Técnicas y su Acuerdo Operacional, así como a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban realizarse en relación al presente Contrato, sus Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional, deberán hacerse por escrito y con anticipación, mediante entrega directa con acuse de recibo, dirigido a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Contrato y/o al correo electrónico que al efecto se proporcione por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo electrónico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados.

Si el caso fortuito o fuerza mayor persistiera por más de 1 día y "LA INSTITUCIÓN" en consecuencia no pueda restablecer los servicios objeto de la contratación, "EL CIDE" determinara la conveniencia de iniciar el procedimiento de terminación anticipada del presente instrumento jurídico.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", previa petición y justificación de "LA INSTITUCIÓN", éste reembolsará a "LA INSTITUCIÓN" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.



“ M de Persona Física eliminado por r e e e de d e e r d d ,
d e e e ll, Artículo 113 fracc. I y V de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública, Cap. II Artículo 110 fracc. I y V de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I
de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”

DAJ/AAS/001/2022

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente Contrato, sus Propuestas Técnicas y Acuerdo Operacional, constituyen un acuerdo entre “LAS PARTES”, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las Cláusulas del Contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de “LAS PARTES” y no tienen significación legal o contractual alguna, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, y por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que le pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o de cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA Y SE RUBRICA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 06 DE ENERO DE 2022.

POR: “EL CIDE”

POR: “LA INSTITUCIÓN”



MTRO. ADOLFO FERNÁNDEZ RUIZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.



COMISAÑO JEFE
[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD.



CIDE

DAJ/AAS/001/2022

**ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**COMISARIA JEFA
KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. LUIS ALBERTO RUIZ SALINAS
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**COMISARIO JEFE
JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16, fracción VIII, del Reglamento del Servicio de Protección Federal. DCC

**MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato Abierto No. DAJ/AAS/001/2022, formalizado entre "EL CIDE" y "LA INSTITUCIÓN", en la Ciudad de México, el 06 de enero de 2022.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/001/2022 (CONSTA DE 5 ANEXOS).



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., tiene la finalidad de vigilar, salvaguardar y proteger la seguridad de las personas, bienes y objetos que se encuentran dentro de las mismas.

Table with 4 columns: No., Descripción de los bienes y/o servicios, Unidad de Medida, Cantidad. Row 1: 1, Servicio de seguridad y vigilancia intramuros para las instalaciones de Santa Fe No. 3655 y Constituyentes No. 1046 de acuerdo con lo siguiente: [List of personnel requirements], Servicio, 1.





Se establece el principio que atienda la necesidad, por tratarse de un Centro de Investigación y Docencia, en una comunidad estudiantil, que el servicio sea prestado por personal femenino y sin armas. La prestación a través de personal femenino en lo previsible y preferentemente en su totalidad o mayor parte, sujeta a la real y efectiva disponibilidad de elementos femeninos, y en su defecto para procurar la atención de dicho principio de manera progresiva a lo largo del contrato. Asimismo, se procurará que cualquier situación con los estudiantes, docentes y administrativos sea atendido de manera respetuosa de su espacio y condición estudiantil, docente y administrativa, así como de respeto a sus derechos.

El contrato y/o pedido será de carácter abierto, de acuerdo con los términos establecidos por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

La adjudicación se realizará al "El Participante" cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el presente Anexo Técnico, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que deberá presentar sus proposiciones conforme a lo solicitado sin presentar opciones.

ÁREA REQUERENTE

Subdirección de Servicios Generales

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales del CIDE Santa Fe.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del servicio será: del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SEDE	DIRECCIÓN
CIDE, Sede Santa Fe	Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México
CIDE, Constituyentes	Constituyentes No.1046, Col. Lomas Altas C.P. 1195, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México





MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto por los artículos 29, fracción XI y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, fracción 11, inciso f) y 85 de su Reglamento, la formalización de la prestación del servicio se llevará a cabo a través de un Contrato Abierto por monto mínimo y máximo, mismos que incluyen IVA.

Año 2022		Año 2023	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
\$1,418,158.00	\$3,545,395.00	\$1,418,158.00	\$3,545,395.00

Consignas particulares a las cuales se sujetará el personal de seguridad y vigilancia, asignado en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Para el Encargado de turno:

1. Recibir el servicio de vigilancia a más tardar a las 08:00 horas.
2. Verificar que todo el personal a su cargo porte el uniforme, equipo policial e insignias en su totalidad.
3. Distribuir al personal de 12 y 24 horas a su cargo en los diferentes puntos de acceso principales como son: puerta principal, puerta 1 (Volcanes), entrada de estacionamiento Santa Fe, estacionamiento de niveles, estacionamiento de la CAF, estacionamiento Cuajimalpa, entrada de la Biblioteca, salida contenedores y personal rondinero de acuerdo al estado de fuerza contratado.
4. Verificar vía telefónica que el personal del inmueble de Constituyentes esté presente
5. Informar las novedades relevantes y cualquier anomalía al encargado de seguridad del CIDE y al responsable de supervisar el servicio por parte de la Corporación.
6. Al detectar bebidas alcohólicas, sustancias no permitidas, o armas el encargado notificara de inmediato al responsable de seguridad del CIDE.
7. Coordinar recorridos en el interior y periferia del CIDE, para verificar que en el transcurso del día se encuentren apagadas las luces que no son necesarias para que el personal del CIDE realice sus actividades.
8. Supervisará que el personal que tiene a su cargo cumpla con las consignas establecidas de acuerdo con cada punto en donde se encuentre asignado.
9. A las 12:00 horas deberá iniciar los relevos para que el personal a su cargo tome sus alimentos, dejando descubierto el punto menos vulnerable.
10. En caso de que personal de empresas externas soliciten acceso para realizar trabajos en las instalaciones del CIDE, el encargado deberá confirmar si existe autorización del área encargada de administrar el contrato por parte del CIDE.
11. Coordinar rondines al interior y periferia de las instalaciones por las noches, verificando que todas las oficinas, aulas, auditorios se encuentren cerradas, con luces apagadas y equipos eléctricos como cafeteras, calefactores, ventiladores se encuentren apagadas.





12. A las 21:30 horas se cerrarán todas las puertas de acceso de la Institución.
13. A las 22:00 horas iniciarán los recorridos en las instalaciones, cubriendo en un primer recorrido oficinas, posteriormente la periferia.
14. Cumplir los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
15. Recibir por escrito las novedades del turno que releva.
16. Mantener siempre trato cordial y amable con todas las personas, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, así como manifestar una conducta de apoyo a personas con discapacidad y de la tercera edad.
17. Permanecer alerta en todo momento en su área de servicio, con especial atención sobre los vehículos y personas sospechosas ajenas a la comunidad del CIDE que se encuentren cercanos a los accesos de las instalaciones.
18. No proporcionar información del CIDE, de ningún tipo, a personas no autorizadas, manteniendo la confidencialidad para evitar una fuga de información.
19. Verificar que durante horas no hábiles ningún empleado tenga acceso a las instalaciones, si no es previa solicitud por correo a los servidores públicos facultados de CIDE, así mismo los empleados deberán mostrar la autorización impresa.
20. En ningún caso, deberá perder la cordialidad y amabilidad con los visitantes y empleados, por lo que procederá a reportar cualquier situación fuera de procedimiento al jefe de Turno o de Servicio de CIDE, quien independientemente de reportarlos a sus superiores, deberá evitar cualquier clase de provocación y enfrentamiento.
21. Llevar un control diario de asistencias del personal asignado al servicio por el prestador del servicio, así como la fatiga de servicio misma que deberá estar firmada y validada, entregándola de lunes a viernes a más tardar a las 10:00 a.m., al Administrador del contrato.
22. En casos de incidencias, el Jefe del Servicio asignado a ese servicio podrá cubrir con una tolerancia de hasta 3 (tres) horas el relevo de los integrantes, tiempo en el que no podrá retirarse del servicio (excepto sábados y domingos).
23. Ningún integrante podrá cubrir turno por más de 24 horas continuas, y el Prestador del Servicio tomará las medidas necesarias con el personal de reemplazos, para que no existan ausencias en la prestación de los servicios.
24. Los integrantes podrán atender instrucciones que no estén consideradas dentro del presente acuerdo operacional, siempre y cuando estas se soliciten por escrito a través de los encargados de seguridad del CIDE al Jefe del Turno y que no contravengan ninguna de las funciones que por su naturaleza son las que deben de cumplir dentro del inmueble que estén asignados.
25. Las fatigas sólo procederán en razón de la suficiencia y disponibilidad del número de elementos y no se comprometa el servicio de seguridad; ello, en condición de normalidad de las actividades propias del CIDE.
26. Contar con un Directorio telefónico de emergencia, así como de las autoridades federales, estatales y/o alcaldía para el apoyo necesario.
27. El prestador de servicios deberá proporcionar fatigas, partes de novedades impresas.





Puerta Principal

1. Verificar que los visitantes y proveedores se registren en las listas correspondientes, les solicitarán una identificación oficial y les brindaran las indicaciones para llegar al lugar que visitan, siempre y cuando autorice la entrada personal del área que visita.
2. En caso de que los visitantes y proveedores quieran ingresar con equipos de cómputo y herramientas, deberán registrar estos en las listas correspondientes.
3. Al detectar objetos que atenten contra la integridad física, psicológica y material de la comunidad, el encargado solicitará al portador se abstenga de ingresarlos y se dará aviso a la Subdirección de Servicios Generales.
4. Revisar las solicitudes de acceso para visitantes y prestadores de servicios, donde las áreas informan de los eventos que se realizan, a fin de tener conocimiento en que horarios, aulas, auditorios se llevaran a cabo.
5. Registro de consulta de los camiones propios y arrendados del CIDE, donde se especifique hora aproximada de llegada y de salida, así como de la cantidad de pasajeros que transportan.
6. Registro de las personas que ingresen a las instalaciones con el fin de entregar algún sobre o paquete, para algún profesor, para lo que les indicará la ubicación donde deberá hacer la entrega.
7. No permitir el acceso a vendedores ambulantes.
8. No permitir el acceso a menores de edad
9. No permitir el acceso al personal que no porte cubrebocas, al menos de que las disposiciones sanitarias locales o federales, ya no lo soliciten para evitar cualquier contagio por enfermedades de transmisión aérea
10. Observar el arribo y entrada de alumnos, profesores y empleados administrativos, confirmando que cuenten con identificación emitida por la Institución.
11. En caso de que alumnos, profesores o personal administrativo, no registre su asistencia en los equipos electrónicos, deberá invitarse a que se anoten o tener la confirmación del área de Recursos Humanos o Administración Escolar, según corresponda.
12. En el parte de novedades se deberá tomar nota de la cantidad de personas y la hora que arriban en los camiones de transporte de personal, procedentes de los diferentes puntos de salida, solo como dato informativo, sin que el personal de vigilancia salga de las instalaciones del CIDE.
13. Registrar en el parte de novedades el número de personas y la hora al retirarse los vehículos de transporte de personal a los diferentes destinos.
14. Supervisar que se apaguen y enciendan luces en el transcurso del día de acuerdo con las indicaciones de ahorro de energía.
15. Anotar en el parte de novedades, la hora de regreso de los vehículos propiedad del CIDE provenientes de los distintos destinos a los que hayan salido.
16. Mantener limpias las áreas donde prestan el servicio.
17. Cumplir los procedimientos de seguridad y coadyuvar con los procedimientos de protección civil establecidos por el CIDE.





Puerta 1 (Volcanes)

1. Abrir la puerta de la caseta a las 6:00 horas.
2. Verificar que los visitantes y proveedores se registren en las listas correspondientes, les solicitarán una identificación oficial y les brindaran las indicaciones para llegar al lugar que visitan, siempre y cuando autorice la entrada personal del área que visita.
3. En caso de que los visitantes y proveedores quieran ingresar con equipos de cómputo y herramientas, deberán invitarlos a que registren estos en las listas correspondientes.
4. Al detectar objetos que atenten contra la integridad física, psicológica y material de la comunidad, el encargado solicitará al portador se abstenga de ingresarlos y se dará aviso a la Subdirección de Servicios Generales.
5. Registro de las personas que ingresen a las instalaciones con el fin de entregar algún sobre o paquete, para algún profesor, para lo que les indicará la ubicación donde deberá hacer la entrega.
6. No permitir el acceso a vendedores ambulantes.
7. No permitir el acceso a vendedores ambulantes.
8. No permitir el acceso a menores de edad
9. No permitir el acceso al personal que no porte cubrebocas, al menos de que las disposiciones sanitarias locales o federales, ya no lo soliciten para evitar cualquier contagio por enfermedades de transmisión aérea
10. Observar el arribo y entrada de alumnos, profesores y empleados administrativos, confirmando que cuenten con identificación emitida por la Institución.
11. En caso de que alumnos, profesores o personal administrativo, no registre su asistencia en los equipos electrónicos, deberá invitarse a que se anoten o tener la confirmación del área de Recursos Humanos o Administración Escolar, según corresponda.
12. Mantener limpias las áreas donde prestan el servicio.
13. El personal de la caseta no está autorizado para recibir correspondencia.
14. El elemento iniciará a partir de las 22 horas recorridos en el área de oficinas que le encomiende el encargado de turno, verificando que no se encuentren encendidos equipos como computadoras, calefactores, equipos de aire acondicionado, cafeteras, luces interiores, así como ventanas abiertas.
15. El personal al encontrar alguna anomalía, deberá reportarla de inmediato al encargado de turno.
16. Durante la noche deberá apoyar en recorridos continuos a la periferia e interior del inmueble.
17. Deberá hacer recorridos para verificar luces encendidas que no sean necesarias.
18. Cumplir los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
19. Mantener limpias las áreas donde prestan el servicio.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Estacionamiento Cuajimalpa

1. Abrir la reja del estacionamiento que se ubica a un costado de la División de Estudios Jurídicos a las 06:00 horas.
2. Abrir la reja del estacionamiento que se ubica a un costado de la caseta de los contenedores a las 08:00 horas.
3. Hacer recorridos en el estacionamiento.
4. Revisar que los vehículos no se encuentren con luces encendidas, que solo ocupen un cajón de estacionamiento y presenten el corbatín visible, reportando cualquier anomalía a la caseta principal.
5. Se deberá estar pendiente de que vehículos ajenos al CIDE no utilicen las instalaciones como paso de la Carretera Federal a Prolongación Reforma y la continuación de calle Volcanes.
6. Reportar en la caseta principal el arribo del vehículo recolector de desechos, para el acceso a los contenedores.
7. A las 20:00 horas se deberá hacer el cierre de la reja que se ubica a un costado de la caseta, revisar el encendido de alumbrado y revisar el enrejado de la periferia, reportando a la caseta principal.
8. Deberá estar pendiente de la salida del personal, por alguna eventualidad.
9. Mantener limpia el área donde se presta el servicio.
10. Cumplir los procedimientos de seguridad y protección civil establecidos por el CIDE.
11. Mantener limpias las áreas donde prestan el servicio.

Entrada Santa Fe (Prolongación Reforma)

1. A las 6:00 horas se realizará la apertura de puerta, dando acceso por el estacionamiento de niveles.
2. El elemento hará una revisión rápida de las condiciones del vehículo, además anotará tipo de auto, placas, color, y corbatín, así como el nombre del conductor.
3. A las 21:30 horas se deberá llevar a cabo el cierre de puertas y se reportará al encargado de turno el cierre de las mismas.
4. El elemento iniciará a partir de las 22:00 horas, recorridos en el área de oficinas que le encomiende el encargado de turno, verificando que no se encuentren encendidos equipos como computadoras, calefactores, equipos de aire acondicionado, cafeteras, luces interiores, así como ventanas abiertas.
5. Mantener limpias las áreas donde prestan el servicio.
6. Durante la noche deberá apoyar en recorridos continuos a la periferia e interior del inmueble.

Estacionamiento Niveles

1. A las 6:00 horas se ubicará en el nivel 4 del estacionamiento, para verificar que los vehículos se estacionen en el cajón que corresponde al color del corbatín que portan.





2. Elaborará un listado anotando nombre del empleado, área en que labora, marca el vehículo, modelo, placas, nivel, color de tarjetón y hora de entrada.
3. Deberá realizar recorridos en el interior del estacionamiento, para verificar que en el transcurso del día se encuentren apagadas las luces que no son necesarias y por las tardes hacer el encendido de acuerdo con las áreas ocupadas.
4. A las 20:30 horas cerrará las rejas del estacionamiento de Mensajería, verificando que los vehículos a todo servicio se encuentren pernoctando.
5. A las 21:00 horas invitará respetuosamente a los usuarios del gimnasio a retirarse, apagará luces y cerrará las puertas.
6. A las 22:00 horas hará el cierre de las rejas de la calle Volcanes y del nivel 4.
7. El elemento iniciará a partir de las 22:00 horas, recorridos en el área de oficinas que le encomiende el encargado de turno.
8. Durante la noche deberá apoyar en recorridos continuos a la periferia e interior del inmueble.
9. A las 5:30 horas abrirá las puertas de acceso a oficinas que le sean encomendadas por el encargado de turno.
10. A las 5:50 horas abrirá las rejas de la calle Volcanes y del nivel 4.
11. A las 6:00 horas abrirá las rejas del estacionamiento de Mensajería.

Biblioteca

1. El elemento asignado a cubrir la Biblioteca deberá hacer la apertura a las 8:00 horas.
2. Deberá revisar que la salida de emergencia no se encuentre obstruida y que cuente con la iluminación necesaria.
3. El personal de vigilancia no permitirá el acceso a la biblioteca con alimentos, bebidas y golosinas.
4. Deberá confirmar que los códigos de los libros que se prestan están desactivados, en caso contrario, le indicara al usuario que regrese al mostrador de la biblioteca a fin de que revisen el código.
5. En el área de paquetería, se deberán guardar las mochilas de los usuarios de la biblioteca, por lo que no podrán ingresar mochilas a los pisos.
6. Llevará un registro de los equipos de cómputo que ingresen, anotando marca, modelo y serie del equipo.
7. A las 19:45 iniciará un recorrido en los pisos de la biblioteca para invitar a los usuarios a retirarse.
8. A las 20:00 horas llevará a cabo el cierre de la biblioteca.

El administrador del contrato podrá indicar mediante consignas por escrito alguna otra actividad que no se encuentre descrita, en este anexo técnico, previo acuerdo con el proveedor adjudicado.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

El personal de la empresa adjudicada, durante la prestación del servicio, deberá portar el equipo y uniforme proporcionado por su corporación en estricto apego a las leyes y reglamentos de seguridad aplicables.

El personal coadyuvará en lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil del CIDE, contribuyendo a informar en todo momento, personas

El personal deberá cumplir el pliego de consignas formalizadas entre ambas partes.

La Corporación deberá tomar todas las providencias necesarias para cubrir oportunamente los reemplazos, relevos y ausencias de su personal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

No Aplica

PENAS CONVENCIONALES

No Aplica

DEDUCCIONES.

No Aplica

DEDUCTIVAS AL EQUIPAMIENTO

No Aplica

CAUSALES DE RESCISIÓN

No Aplica

ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá entregar debidamente firmado por el encargado de turno y el supervisor del servicio el parte de novedades de cada día, al administrador del contrato.

El prestador del servicio deberá entregar debidamente firmado por el encargado de turno y el supervisor del servicio las fatigas de cada día, al administrador del contrato.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega del servicio, previa formalización del acta de entrega-recepción y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

PROPUESTA ECONÓMICA
Ejercicio 2022

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA	PRECIO	
			UNITARIO POR TURNO	IMPORTE
1	• Encargado de turno de 12 x 12 x 7 horas, sin armamento, Santa Fe	1		
	• Policía de 24 x 24x7 horas de, sin armamento, Santa Fe	1		
	• Guardia de 24 x 24x7 horas, sin armamento, Santa Fe	2		
	• Guardia de 12 x 12x7 horas, sin armamento, Santa Fe	1		
	• Guardia de 24 x 24x7 horas, sin armamento, Constituyentes	1		
			Subtotal	
			IVA	
			Total	

PROPUESTA ECONÓMICA
Ejercicio 2023

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA	PRECIO	
			UNITARIO POR TURNO	IMPORTE
1	• Encargado de turno de 12 x 12 x 7 horas, sin armamento, Santa Fe	1		
	• Policía de 24 x 24x7 horas de, sin armamento, Santa Fe	1		
	• Guardia de 24 x 24x7 horas, sin armamento, Santa Fe	2		
	• Guardia de 12 x 12x7 horas, sin armamento, Santa Fe	1		



[Handwritten signatures and marks]



NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR DÍA	PRECIO UNITARIO POR TURNO	IMPORTE
	• Guardia de 24 x 24x7 horas, sin armamento, Constituyentes	1		
			Subtotal	
			IVA	
			Total	

SUMA TOTAL DE LOS IMPORTES 2022 Y 2023 _____

La cantidad presentada, es únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para la prestación del servicio por ejercicio fiscal, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados.

AUTORIZA

ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES





PROPUESTA TÉCNICA

Fecha: 22/12/2021

No. Cotización 10292

No. de Contrato / Convenio:

CONTRATANTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., en adelante denominado "EL CIDE"

I .- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Se referirá al tipo de servicio(s) (intramuros, custodia de bienes o protección a personas). Indicar con una "X" la opción, este cuadro resume todas las instalaciones del contratante.

Servicios	
SEGURIDAD A PERSONAS	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	X
CUSTODIA DE BIENES Y VALORES	
VEHICULOS	
ANÁLISIS DE RIESGO	
SUPERVISIONES ESPECIALES (INTEGRANTES)	
SUPERVISIONES ESPECIALES (VEHICULOS)	
SUPERVISION PERMANENTES (INTEGRANTES)	
SUPERVISION PERMANENTES (VEHICULOS)	
PROTECCION, SEGURIDAD y CUSTODIA FERROVIARIA	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL CON VEHICULO	

II .- ESTADO DE FUERZA Y DESPLIEGUE OPERATIVO

A continuación se presenta el cuadro general para todas las instalaciones del contratante.

	POLICIA		GUARDIA DEL SFF		POLICIA TERCERO	Total
	24x 24x 7	12x 12x 7	24x 24x 7	12x 12x 7		
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	2	2	8	1	13	
Total	2	2	8	1	13	



INMUEBLE:

Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext. 3655 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO
Municipio: ALVARO OBREGON Colonia: LOMAS DE SANTA FE C. P.: 01219

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL

GRADO O JERARQUIA	TURNO	INTEGRANTES				ARMAS			VESTUARIO			EQUIPO			TELECOMUNICACIONES		
			M	F	INDISTINTO	CORTA	LARGA	MUNICIÓN	UNIFORME	GALA	MEDIA GALA	TÁCTICO	ANTIMOTINES	TASSER	RADIO	ANTENA	
GUARDIA DEL SPF	12x 12x 7	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0
	24x 24x 7	6	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	1	0
POLICIA	24x 24x 7	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0
POLICIA TERCERO	12x 12x 7	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Total		11	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	4	0

INMUEBLE:

Calle: CONSTITUYENTES No. ext. 1046 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio:
MIGUEL HIDALGO Colonia: LOMAS ALTAS C. P.: 11950

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL

GRADO O JERARQUIA	TURNO	INTEGRANTES				ARMAS			VESTUARIO			EQUIPO			TELECOMUNICACIONES		
			M	F	INDISTINTO	CORTA	LARGA	MUNICIÓN	UNIFORME	GALA	MEDIA GALA	TÁCTICO	ANTIMOTINES	TASSER	RADIO	ANTENA	
GUARDIA DEL SPF	24x 24x 7	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0
Total		2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0

III .- PRECIOS UNITARIOS

Se determinan de conformidad con las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se señalan en la cotización elaborada por la Dirección General de Administración para el presente servicio con número de folio 10292

IV .- VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

1. Vigencia (la temporalidad por la que se presta el servicio)

INICIO	TERMINO
01/01/2022	31/01/2022

2. El lugar de la prestación de LOS SERVICIOS serán los inmuebles ubicados en:



INMUEBLE	DOMICILIO	¿El SPF proporciona?	
		Hospedaje	Alimentación
	Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext. 3655 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ALVARO OBREGON Colonia: LOMAS DE SANTA FE C. P.: 01219	NO	NO
	Calle: CONSTITUYENTES No. ext. 1046 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: MIGUEL HIDALGO Colonia: LOMAS ALTAS C. P.: 11950	NO	NO

DISPOSICION ESPECIFICA PARA HOSPEDAJE

"EL CONTRATANTE" proporcionará, a los integrantes del SPF asignados a la prestación de "Los Servicios", instalaciones acondicionadas para descanso, pernocta, aseo personal y de vestuario, mismas que deberán contar con las condiciones de habitabilidad dignas y confortables, así como instalaciones para el resguardo de su armamento, equipo e instrumentos de trabajo, con las características de seguridad y calidad acordadas entre "LAS PARTES".

El mantenimiento de las instalaciones será responsabilidad de "EL CONTRATANTE" y la conservación de las mismas quedará a cargo de "LA INSTITUCIÓN" así como el resguardo de armamento, equipo e instrumentos de trabajo, por lo que "LA INSTITUCIÓN" libera de cualquier acción o reclamación a "EL CONTRATANTE", relacionada con el robo, daño y mal uso de dicho armamento, equipo e instrumentos.

La presente disposición no aplica cuando las instalaciones se ubiquen en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

DISPOSICION ESPECIFICA PARA ALIMENTACION

"LAS PARTES"; acuerdan que los alimentos, tanto para integrantes en servicio como en descanso serán proporcionados diariamente por "EL CONTRATANTE", en buenas condiciones de higiene, calidad y nutrición, y comprenderán tres comidas calientes diarias (desayuno, comida y cena) mismos que deberán ser con menús variados y equilibrados acordados entre "LAS PARTES".

"EL CONTRATANTE" se obliga a llevar alimentos fríos o calientes a los puntos donde se ubique el personal que por necesidades del servicio no pueda tomar sus alimentos en los lugares destinados a ello.

La presente disposición no aplica cuando las instalaciones se ubiquen en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

POR EL CIDE

POR LA INSTITUCIÓN

ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO

COMISARIO JEFE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD

" M de Persona Física eliminado por re e e de d e e r d d ,
d e e II, Artículo 113 fracc. I y V de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública, Cap. II Artículo 110 fracc. I y V de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I
de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"



PROPUESTA TÉCNICA

Fecha: 22/12/2021

No. Cotización 10289

No. de Contrato / Convenio:

CONTRATANTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., en adelante denominado "EL CIDE"

I .- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Se referirá al tipo de servicio(s) (intramuros, custodia de bienes o protección a personas). Indicar con una "X" la opción, este cuadro resume todas las instalaciones del contratante.

Servicios	
SEGURIDAD A PERSONAS	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	X
CUSTODIA DE BIENES Y VALORES	
VEHICULOS	
ANÁLISIS DE RIESGO	
SUPERVISIONES ESPECIALES (INTEGRANTES)	
SUPERVISIONES ESPECIALES (VEHICULOS)	
SUPERVISION PERMANENTES (INTEGRANTES)	
SUPERVISION PERMANENTES (VEHICULOS)	
PROTECCION, SEGURIDAD y CUSTODIA FERROVIARIA	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL CON VEHICULO	

II .- ESTADO DE FUERZA Y DESPLIEGUE OPERATIVO

A continuación se presenta el cuadro general para todas las instalaciones del contratante.

	POLICIA		GUARDIA DEL SPF		POLICIA TERCERO	Total
	24x24x7	12x12x7	24x24x7	12x12x7		
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	2	1	6	1	10	
Total	2	1	6	1	10	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



INMUEBLE:

Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext. 3655 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO
Municipio: ALVARO OBREGON Colonia: LOMAS DE SANTA FE C. P.: 01219

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL																	
GRADO O JERARQUIA	TURNO	INTEGRANTES				ARMAS			VESTUARIO			EQUIPO			TELECOMUNICACIONES		
			M	F	INDISTINTO	CORTA	LARGA	MUNICIÓN	UNIFORME	GALA	MEDIA GALA	TÁCTICO	ANTIMOTINES	TASSER	RADIO	ANTENA	
GUARDIA DEL SPF	12x 12x 7	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
	24x 24x 7	4	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0
POLICIA	24x 24x 7	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0
POLICIA TERCERO	12x 12x 7	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Total		8	0	0	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	4	0

INMUEBLE:

Calle: CONSTITUYENTES No. ext. 1046 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio:
MIGUEL HIDALGO Colonia: LOMAS ALTAS C. P.: 11950

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL																	
GRADO O JERARQUIA	TURNO	INTEGRANTES				ARMAS			VESTUARIO			EQUIPO			TELECOMUNICACIONES		
			M	F	INDISTINTO	CORTA	LARGA	MUNICIÓN	UNIFORME	GALA	MEDIA GALA	TÁCTICO	ANTIMOTINES	TASSER	RADIO	ANTENA	
GUARDIA DEL SPF	24x 24x 7	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0
Total		2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0

III .- PRECIOS UNITARIOS

Se determinan de conformidad con las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se señalan en la cotización elaborada por la Dirección General de Administración para el presente servicio con número de folio 10289

IV .- VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

1. Vigencia (la temporalidad por la que se presta el servicio)

INICIO	TERMINO
01/02/2022	31/12/2023

2. El lugar de la prestación de LOS SERVICIOS serán los inmuebles ubicados en:



INMUEBLE	DOMICILIO	¿El SPF proporciona?	
		Hospedaje	Alimentación
	Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext. 3655 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ALVARO OBREGON Colonia: LOMAS DE SANTA FE C. P.: 01219	NO	NO
	Calle: CONSTITUYENTES No. ext. 1046 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: MIGUEL HIDALGO Colonia: LOMAS ALTAS C. P.: 11950	NO	NO

DISPOSICION ESPECIFICA PARA HOSPEDAJE

"EL CONTRATANTE" proporcionará, a los integrantes del SPF asignados a la prestación de "Los Servicios", instalaciones acondicionadas para descanso, pernocta, aseo personal y de vestuario, mismas que deberán contar con las condiciones de habitabilidad dignas y confortables, así como instalaciones para el resguardo de su armamento, equipo e instrumentos de trabajo, con las características de seguridad y calidad acordadas entre "LAS PARTES".

El mantenimiento de las instalaciones será responsabilidad de "EL CONTRATANTE" y la conservación de las mismas quedará a cargo de "LA INSTITUCIÓN" así como el resguardo de armamento, equipo e instrumentos de trabajo, por lo que "LA INSTITUCIÓN" libera de cualquier acción o reclamación a "EL CONTRATANTE", relacionada con el robo, daño y mal uso de dicho armamento, equipo e instrumentos.

La presente disposición no aplica cuando las instalaciones se ubiquen en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

DISPOSICION ESPECIFICA PARA ALIMENTACION

"LAS PARTES"; acuerdan que los alimentos, tanto para integrantes en servicio como en descanso serán proporcionados diariamente por "EL CONTRATANTE", en buenas condiciones de higiene, calidad y nutrición, y comprenderán tres comidas calientes diarias (desayuno, comida y cena) mismos que deberán ser con menús variados y equilibrados acordados entre "LAS PARTES".

"EL CONTRATANTE" se obliga a llevar alimentos fríos o calientes a los puntos donde se ubique el personal que por necesidades del servicio no pueda tomar sus alimentos en los lugares destinados a ello.

La presente disposición no aplica cuando las instalaciones se ubiquen en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

POR EL CIDE

ING. RUBÉN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO

POR LA INSTITUCIÓN

COMISARIO JEFE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD

" M de Persona Física eliminado por re e e de d e e r d d ,
d e e e II, Artículo 113 fracc. I y V de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública, Cap. II Artículo 110 fracc. I y V de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I
de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"



ACUERDO OPERACIONAL

EL PRESENTE ACUERDO OPERACIONAL QUE FORMALIZAN LAS PARTES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN" Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAJ/AAS/001/2022, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

I. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Se requiere el Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad, en adelante "LOS SERVICIOS", a través de "LA INSTITUCIÓN", en los inmuebles de "EL CIDE", con el propósito de resguardar los bienes, controlar el acceso, permanencia del personal y de terceros en las instalaciones señaladas en el presente "ACUERDO OPERACIONAL".

II. ALCANCE DEL SERVICIO

Comprende la asignación de un número determinado de integrantes de la "LA INSTITUCIÓN", que cuentan con la capacitación, experiencia y conocimientos técnicos en materia de seguridad y protección, así como el equipo necesario para proporcionar un servicio acorde con los requerimientos y necesidades de "EL CIDE".

III. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia será del 01 de enero al 31 de enero de 2022.
Estado de Fuerza General de: 13 elementos.

La vigencia será del 01 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.
Estado de Fuerza General de: 10 elementos.

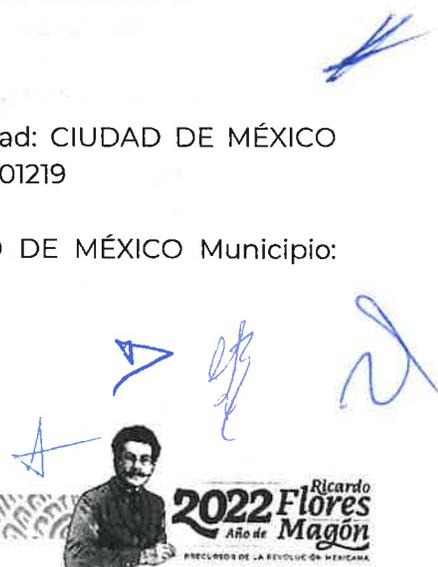
IV. LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

1. El lugar de la prestación de "LOS SERVICIOS" serán en los inmuebles ubicados en:

INMUEBLES:

- Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext. 3655 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: ALVARO OBREGON Colonia: LOMAS DE SANTA FE C. P.: 01219
- Calle: CONSTITUYENTES No. ext. 1046 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: MIGUEL HIDALGO Colonia: LOMAS ALTAS C. P.: 11950

2. Condiciones:





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

ACUERDO OPERACIONAL

a) Distribución de los Policías y Guardias del SPF

- I. El Administrador del Contrato Abierto de "EL CIDE" solicitará a "LA INSTITUCIÓN" la distribución de los Policías contratados, únicamente dentro de los inmuebles previstos en el presente Acuerdo Operacional, de acuerdo a las necesidades de seguridad que haya arrojado la marcha exploratoria de seguridad, previamente realizada a "EL CIDE".
- II. "LA INSTITUCIÓN" cubrirá los diferentes puntos de seguridad en las instalaciones de "EL CIDE", con el número de integrantes, Jerarquías y turnos necesarios.
- III. La disminución o incremento del personal en la instalación de "EL CIDE", la solicitará el Administrador del Contrato Abierto a "LA INSTITUCIÓN", con diez días naturales de anticipación como mínimo y previo acuerdo entre las partes, tomando en cuenta el estado de fuerza mínimo necesario (establecido en la propuesta económica (cotizaciones) folio 10289 y 10292), así como las posibilidades del servicio, conforme a los integrantes asignados, para garantizar la seguridad de los inmuebles y del personal.
- IV. "LA INSTITUCIÓN", podrá asignar a "LOS SERVICIOS" a integrantes de grado, jerarquía o calidad diferente, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por el "EL CIDE". El cambio de jerarquía a otra, necesariamente deberá reflejarse en la fatiga y reporte mensual correspondiente; por lo que el área financiera de "LA INSTITUCIÓN", expedirá el CFDI, de conformidad con el número y jerarquía de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio.
- V. "LA INSTITUCIÓN" realizará sus mejores esfuerzos para que se asigne a "LOS SERVICIOS" personal femenino y sin armas de conformidad con la capacidad presupuestal de "EL CIDE", la disponibilidad operativa y factibilidad técnica de "LA INSTITUCIÓN", sin embargo el integrante con jerarquía de policía 24X24, será un integrante masculino.

b) Obligaciones para la prestación de "LOS SERVICIOS".

- I. "LA INSTITUCIÓN" debe cumplir con el número de integrantes y grado requerido de conformidad con la marcha exploratoria de seguridad realizada a "EL CIDE" por parte de "LA INSTITUCIÓN".
- II. Los puntos de vigilancia y seguridad de los integrantes de "LA INSTITUCIÓN", estarán bajo la supervisión del Jefe de Turno y/o Jefe de Servicio y del responsable del mismo, y dichos puntos serán establecidos de acuerdo a la marcha exploratoria de seguridad y a las necesidades de seguridad del servicio.





ACUERDO OPERACIONAL

- III. "LA INSTITUCIÓN" designará un Jefe de Turno y/o Jefe de Servicio, así como un Supervisor del Servicio, quienes se encargaran de coordinar, controlar, supervisar y mantener contacto permanente con el Administrador del Contrato Abierto de "EL CIDE" para mantener el servicio en óptimas condiciones.
- IV. En caso de que el Administrador del Contrato Abierto o "LA INSTITUCIÓN", comprueben negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los integrantes, se valorará la remoción del mismo.
- V. "LOS SERVICIOS" serán cubiertos las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, conforme a los horarios establecidos en la propuesta económica.
- VI. El horario para el turno de 24x24 horas, de lunes a viernes es de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente, sábado de 07:00 a 08:00 horas del día siguiente y domingo y días festivos de 08:00 a 07:00 horas del día siguiente. Para el turno de 12x12 el horario será de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, con descanso los sábados y domingos de cada semana y los días festivos serán de 08:00 a 19:00 horas, permaneciendo pendientes de cualquier eventualidad que requiera su presencia todos los días de la semana.
- VII. "LA INSTITUCIÓN", deberá efectuar los relevos de acuerdo a los turnos establecidos, entregando el Jefe de Turno el parte de novedades correspondiente.
- VIII. "LA INSTITUCIÓN", podrá cubrir con una tolerancia de hasta 3 horas el relevo de los integrantes.
- IX. Ningún integrante podrá cubrir turno por más de 24 horas continuas y "LA INSTITUCIÓN", tomara las medidas necesarias con el personal, para que no existan ausencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".
- X. La tarifa autorizada será pagada, por parte de "EL CIDE", por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme ambas modalidades de horario.
- XI. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proporcionar a sus integrantes, los uniformes oficiales reglamentarios, credencial oficial de identificación, equipo y accesorios, para el desempeño de sus funciones.
- XII. "LA INSTITUCIÓN", a través de sus mandos, será la responsable de verificar que los integrantes, cumplan con los horarios, turnos y consignas establecidas, en la instalación.





ACUERDO OPERACIONAL

- XIII. "LA INSTITUCIÓN", en coordinación con el Administrador del Contrato Abierto de "EL CIDE", deberá proporcionar un área segura para el personal del SPF donde se resguardara equipo, documentación, así como un área de descanso y alimentación del personal del SPF.
- XIV. Los integrantes de "LA INSTITUCIÓN" deberán mantener en buen estado el mobiliario y equipo de "EL CIDE" que les asigne para el desempeño de sus funciones.
- XV. "LA INSTITUCIÓN" podrá atender necesidades de "EL CIDE" que no estén consideradas dentro del presente "ACUERDO OPERACIONAL", siempre y cuando éstas sean solicitadas con anticipación y por conducto del responsable de la seguridad de "EL CIDE" al responsable de seguridad de "LA INSTITUCIÓN", y no contravengan las funciones que, por su naturaleza son las que, deben cumplir el personal de "LA INSTITUCIÓN".
- XVI. "LA INSTITUCIÓN" efectuará la rotación de los integrantes asignados al presente servicio, por necesidades del mismo, los cuales pueden ser: promoción, capacitación y reasignación; así como evitar que se creen compromisos y afectos con el personal que labora en los inmuebles donde se prestan "LOS SERVICIOS", impidiendo con ello, se vea afectada la disciplina en el cumplimiento de las consignas.
- XVII. Un integrante (con perfil de guardia) laborará del miércoles a domingo 12X12, con la finalidad de fortalecer la seguridad del inmueble asignado.

c) Consignas Generales

- I. Brindar a "EL CIDE" la seguridad y protección de los Activos Vitales de conformidad con los lineamientos aplicables de "LA INSTITUCIÓN".
- II. Asistir a su servicio puntualmente, en buen estado físico, quedando estrictamente prohibido presentarse en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga.
- III. Mantenerse alerta en todo momento, informando cualquier condición insegura que represente un riesgo en las instalaciones, debiendo Reportar, Registrar y Rendir Al mando inmediato.
- IV. Desempeñar el servicio con profesionalismo y oportunidad, quedando prohibido dormirse.
- V. Impedir el acceso a las personas, en estado de ebriedad o bajo el aparente influjo de alguna droga, reportando el caso al superior inmediato y al responsable designado por "EL CIDE".
- VI. Mantener siempre presente con todas las personas un trato cordial y amable, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, así como manifestar una conducta de apoyo a personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.





ACUERDO OPERACIONAL

- VII. No proporcionar información sobre el servicio de vigilancia o de aquella que se considere reservada o confidencial.
- VIII. Usar los insumos pertenecientes a "EL CIDE" de manera racional.
- IX. Se prohíbe el acceso a las áreas u oficinas sin autorización previa, salvo en casos de emergencia.
- X. No utilizar durante su horario de labores cualquier tipo y/o medio de distracción que afecte su servicio y ponga en riesgo la integridad física de las personas y bienes a su resguardo, como es el caso de televisores, radios, laptop, teléfonos, celulares personales, revistas, periódicos, etc..
- XI. Realizar rondines dentro de las instalaciones, para mantener la seguridad de las mismas conforme a las necesidades del servicio.
- XII. Coadyuvar y apegarse a los lineamientos de la Unidad Interna de Protección Civil, en caso de emergencia (sismo, incendio, inundación, amenaza de bomba, etc.) activar el protocolo correspondiente, previamente establecidos por la misma, resguardando el inmueble desde el exterior, para evitar sustracción de los bienes propiedad de "EL CIDE".
- XIII. Realizar las demostraciones de respeto, como está establecido, hacia los mandos que se presenten a su servicio y a los funcionarios de alto nivel de "EL CIDE".
- XIV. Reportar en forma inmediata las condiciones inseguras en la instalación, tales como: cerraduras en mal estado, fugas de agua o fallas eléctricas, que pongan en riesgo a usuarios, operaciones o instalaciones.
- XV. Mantener limpios y en buen estado de conservación los bienes que "EL CIDE" asigne, previo acuse de recibo, para el cumplimiento de "LOS SERVICIOS".
- XVI. Verificar que en los puntos de seguridad de "EL CIDE", se cuente con la siguiente información:
- Consignas de Seguridad Generales y Particulares.
 - Todos aquellos formatos inherentes a la operación de seguridad interna del inmueble.
- XVII. Contar con un Directorio telefónico de las Instituciones de rescate y salvamento Federales, Estatales y Locales, para el apoyo en caso de contingencias, el cual será entregado por la Unidad Interna de Protección Civil de "EL CIDE".
- XVIII. No abandonar su equipo de trabajo en los diferentes puntos de la instalación donde prestan sus servicios.
- XIX. Evitar el uso de palabras altisonantes o efectuar señas y movimientos obscenos.
- XX. Evitar llamar por sobrenombre o apodos a sus compañeros o personal del servicio donde se encuentre asignado.





ACUERDO OPERACIONAL

- XXI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular se opondrá a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de uno deberá denunciarlo.
- XXII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- XXIII. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia y en términos del Reglamento del SPF y demás ordenamientos legales aplicables.
- XXIV. Desempeñar sus funciones apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, especialización, modernización y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXV. No podrán ausentarse los integrantes de su punto asignado para ir al sanitario, ni a algún otro lado, sin la autorización previa del Jefe de Turno, quien realizará las gestiones correspondientes.
- XXVI. No aceptar que les sean encargados cualquier tipo de objetos y paquetes ajenos al servicio.
- XXVII. Actuar de manera inmediata cuando se presente alguna situación de urgencia o delito flagrante, procediendo conforme al Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- XXVIII. Regir su actuación conforme al Protocolo de Actuación del uso de la Fuerza del Servicio de Protección Federal.
- XXIX. Evitar el ingreso de personas ajenas a las instalaciones con la finalidad de realizar ventas de artículos varios.
- XXX. Aplicar las normatividades en materia de faltas administrativas, reglamentos, bandos municipales y/o Ley de Justicia Cívica o las que apliquen en las distintas localidades de las entidades federativas del país, con motivo de venta de artículos al interior de las instalaciones en las que se proporciona Seguridad, Protección y Vigilancia.
- XXXI. A petición de "EL CIDE", al ingreso y egreso de los inmuebles, los integrantes de "LA INSTITUCIÓN", no realizarán revisión de artículos personales (bolsas, mochilas, bultos, etc).
A petición escrita por "EL CIDE", se podrá llevar a cabo la revisión mencionada en párrafo anterior.

d) Consignas Particulares.

Dentro de los 30 días hábiles de inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" el Administrador del Contrato Abierto de "EL CIDE", entregara las consignas específicas y particulares de los inmuebles



ACUERDO OPERACIONAL

objeto de "LOS SERVICIOS" a "LA INSTITUCIÓN", debiendo ser analizados por "LA INSTITUCIÓN" y acordadas entre ambas partes a efecto de que las mismas se apeguen a las funciones inherentes de los integrantes de "LA INSTITUCIÓN", mismas que estarán sujetas también al número de integrantes asignados a "LOS SERVICIOS" privilegiando aquellas que por su naturaleza sean vulnerables para la seguridad de "EL CIDE".

e) Todos los servicios deberán contar con los siguientes formatos de control de "LOS SERVICIOS":

- Formato de "Parte de Novedades"
- Formato "Fatiga"
- Todos aquellos que se les proporcionen para el correcto control y desempeño de sus funciones

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ABIERTO

El Administrador del Contrato Abierto de "EL CIDE", será responsable de supervisar, administrar, vigilar y validar el cabal cumplimiento del contrato y sus anexos técnicos correspondientes, a fin de validar el servicio o aplicar las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente ACUERDO OPERACIONAL que forma parte integrante del instrumento jurídico por triplicado, al margen en todas sus fojas útiles y se firma por las que intervinieron en el cómo constancia de su aceptación en la ciudad de México a 06 de enero de 2022.

Por "LA INSTITUCIÓN"

Comisario Jefe

Director General de Servicios de Seguridad

Por "EL CIDE"

Ing. Rubén Tapia Juárez

Subdirector de Servicios Generales y
Encargado de la Administración y
Vigilancia del presente Contrato

" M de Persona Física eliminado por re e e de d e e r d d ,
d e e e Il, Artículo 113 fracc. I y V de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública, Cap. II Artículo 110 fracc. I y V de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I
de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"





LIC. RUBEN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS (CIDE)
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 fracción IV y 17 fracciones I, XII y XVIII del Reglamento del Servicio de Protección Federal y con el propósito de atender su solicitud, se envía cotización para prestar los servicios como se detalla a continuación:

Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext.: 3655 No. Int.: Colonia: LOMAS DE SANTA FE Municipio: ALVARO OBREGON Estado: CIUDAD DE MÉXICO C. P.: 01219

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL															
	NÚM DE INTEGRANTES							Cuota diaria unitaria	IMPORTE DIARIO POR CUOTA DE INTEGRANTES						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
GUARDIA DEL SPF 12X12X7	1	1	1	1	1	1	1	\$886.00	\$886.00	\$886.00	\$886.00	\$886.00	\$886.00	\$886.00	\$886.00
POLICIA 24X24X7	2	2	2	2	2	2	2	\$951.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00
GUARDIA DEL SPF 24X24X7	4	4	4	4	4	4	4	\$886.00	\$3,544.00	\$3,544.00	\$3,544.00	\$3,544.00	\$3,544.00	\$3,544.00	\$3,544.00
POLICIA TERCERO 12X12X7	1	1	1	1	1	1	1	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00
Total de integrantes	8	8	8	8	8	8	8		\$7,375.00	\$7,375.00	\$7,375.00	\$7,375.00	\$7,375.00	\$7,375.00	\$7,375.00

Calle: CONSTITUYENTES No. ext.: 1046 No. Int.: Colonia: LOMAS ALTAS Municipio: MIGUEL HIDALGO Estado: CIUDAD DE MÉXICO C. P.: 11950

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL															
	NÚM DE INTEGRANTES							Cuota diaria unitaria	IMPORTE DIARIO POR CUOTA DE INTEGRANTES						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
GUARDIA DEL SPF 24X24X7	2	2	2	2	2	2	2	\$886.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00
Total de integrantes	2	2	2	2	2	2	2		\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Proyección mensual (estimada)	SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	Total
01/02/2022 a 28/02/2022	\$256,116.00	\$256,116.00
01/03/2022 a 31/03/2022	\$283,557.00	\$283,557.00
01/04/2022 a 30/04/2022	\$274,410.00	\$274,410.00
01/05/2022 a 31/05/2022	\$283,557.00	\$283,557.00
01/06/2022 a 30/06/2022	\$274,410.00	\$274,410.00
01/07/2022 a 31/07/2022	\$283,557.00	\$283,557.00
01/08/2022 a 31/08/2022	\$283,557.00	\$283,557.00
01/09/2022 a 30/09/2022	\$274,410.00	\$274,410.00
01/10/2022 a 31/10/2022	\$283,557.00	\$283,557.00
01/11/2022 a 30/11/2022	\$274,410.00	\$274,410.00
01/12/2022 a 31/12/2022	\$283,557.00	\$283,557.00
Costo total del servicio	\$3,055,098.00	\$3,055,098.00
IVA 16%	\$0.00	\$0.00
Total	\$3,055,098.00	\$3,055,098.00

La presente cotización refleja el valor estimado de las contraprestaciones por los servicios que otorgue el Servicio de Protección Federal, de acuerdo con la solicitud presentada. Este documento es de carácter informativo, por lo que no prejuzga o convalida el procedimiento que debe cumplirse en términos de la normatividad aplicable para la contratación de los servicios. Esta cotización se elabora con base en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación; así mismo las cuotas señaladas en la presente están sujetas a su actualización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que estas podrán modificarse en cualquier momento, considerando que la aplicación surtirá efecto a partir de la fecha de su autorización y no está condicionada a su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que produzca sus efectos legales, ni de notificación previa por parte del Servicio de Protección Federal. La cuota diaria determinada para los vehículos asignados para los servicios de protección, custodia, seguridad y vigilancia, protección a personas y custodia de bienes y valores incluye como máximo el costo del combustible de 200 km diarios. El excedente deberá ser cubierto por el contratante.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISARIA JEFA
MTRA. KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ

En ausencia de la Comisaria Jefa, Maestra Katia Estrada Hernández, firma el Inspector Jefe Lic. Guillermo Martín Aguilar Ortiz, Coordinador de Presupuesto y Finanzas, en términos del artículo 91 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

LIC. RUBEN TAPIA JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS (CIDE)
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 fracción IV y 17 fracciones I, XII y XVIII del Reglamento del Servicio de Protección Federal y con el propósito de atender su solicitud, se envía cotización para prestar los servicios como se detalla a continuación:

Calle: CARRETERA MEXICO- TOLUCA No. ext.: 3655 No. int.: Colonia: LOMAS DE SANTA FE Municipio: ALVARO OBREGON Estado: CIUDAD DE MÉXICO C. P.: 01219

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL															
	NÚM DE INTEGRANTES							Cuota diaria unitaria	IMPORTE DIARIO POR CUOTA DE INTEGRANTES						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
GUARDIA DEL SPF 12X12X7	2	2	2	2	2	2	2	\$886.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00
POLICIA 24X24X7	2	2	2	2	2	2	2	\$951.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00	\$1,902.00
GUARDIA DEL SPF 24X24X7	6	6	6	6	6	6	6	\$886.00	\$5,316.00	\$5,316.00	\$5,316.00	\$5,316.00	\$5,316.00	\$5,316.00	\$5,316.00
POLICIA TERCERO 12X12X7	1	1	1	1	1	1	1	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00	\$1,043.00
Total de Integrantes	11	11	11	11	11	11	11		\$10,033.00	\$10,033.00	\$10,033.00	\$10,033.00	\$10,033.00	\$10,033.00	\$10,033.00

Calle: CONSTITUYENTES No. ext.: 1046 No. int.: Colonia: LOMAS ALTAS Municipio: MIGUEL HIDALGO Estado: CIUDAD DE MÉXICO C. P.: 11950

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL															
	NÚM DE INTEGRANTES							Cuota diaria unitaria	IMPORTE DIARIO POR CUOTA DE INTEGRANTES						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
GUARDIA DEL SPF 24X24X7	2	2	2	2	2	2	2	\$886.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00
Total de Integrantes	2	2	2	2	2	2	2		\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00	\$1,772.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Proyección mensual (estimada)	SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	Total
01/01/2022 a 31/01/2022	\$365,955.00	\$365,955.00
Costo total del servicio	\$365,955.00	\$365,955.00
IVA 16%	\$0.00	\$0.00
Total	\$365,955.00	\$365,955.00

La presente cotización refleja el valor estimado de las contraprestaciones por los servicios que otorgue el Servicio de Protección Federal, de acuerdo con la solicitud presentada. Este documento es de carácter informativo, por lo que no prejuzga o convalida el procedimiento que debe cumplirse en términos de la normatividad aplicable para la contratación de los servicios. Esta cotización se elabora con base en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación; así mismo las cuotas señaladas en la presente están sujetas a su actualización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que estas podrán modificarse en cualquier momento, considerando que la aplicación surtirá efecto a partir de la fecha de su autorización y no está condicionada a su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que produzca sus efectos legales, ni de notificación previa por parte del Servicio de Protección Federal. La cuota diaria determinada para los vehículos asignados para los servicios de protección, custodia, seguridad y vigilancia, protección a personas y custodia de bienes y valores incluye como máximo el costo del combustible de 200 km diarios. El excedente deberá ser cubierto por el contratante.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



COMISARIA JEFA
MTRA. KATIA ESTRADA HERNÁNDEZ

En ausencia de la Comisaria Jefa, Maestra Katia Estrada Hernández, firma el Inspector Jefe Lic. Guillermo Martín Aguilar Ortiz, Coordinador de Presupuesto y Finanzas, en términos del artículo 91 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

Handwritten initials: A, ope

Handwritten initials: A, 2, X

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

No.	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Nombre del Trámite	Cuota 2019	¿Aplica IVA? (SI / NO)
1	994001157	160250100000F0	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	20.33	NO
2	997000180	160250200000F0	Infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles.	Variable	NO
3	997000215	160250300000F0	Indemnizaciones inventariadas (aprovechamientos), recuperaciones del OAD SPF por la pérdida o destrucción de algún bien del OAD.	Variable	NO
4	996000141	160250400000F0	Desechos de bienes del gobierno federal no inventariados. pagos por concepto de venta de desechos de bienes no inventariados que no son útiles a la institución.	Variable	NO
5	996000112	160250500000F0	Enajenación de bienes muebles inventariados. pagos por concepto de venta de bienes que todavía tienen una vida útil y se venden a terceros.	Variable	NO
6	996000121	160250600000F0	Enajenación de bienes muebles no inventariados. pagos que realizan las personas o empresas que desean adquirir bienes muebles no inventariados.	Variable	NO
7	997000224	160250700000F0	Indemnizaciones no inventariadas. indemnización por siniestros ocurridos a bienes propiedad o en uso del OAD SPF, por los que se recibe algún tipo de indemnización.	Variable	NO
8	996000130	160250800000F0	Desechos de bienes del gobierno federal inventariados.	Variable	NO
9	997000233	160250900000F0	Otros (indemnizaciones).	Variable	NO
10	997001671	160251000000F0	Análisis de Riesgo a Órganos de Estado	Variable	NO
11	997001671	160251100000F0	Actualización de Análisis de Riesgo a Órganos de Estado	Variable	NO
12	996000909	160251200000F0	Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado	404,930.70	SI
13	996000909	160251300000F0	Actualización de Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado	202,465.93	SI
14	997001671	160251400000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía.	Variable	NO
15	997001671	160251500000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Segundo.	Variable	NO
16	997001671	160251600000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Primero.	Variable	NO
17	997001671	160251700000F0	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Suboficial.	Variable	NO
18	997001671	160251800000F0	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Oficial.	Variable	NO

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

No.	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Nombre del Trámite	Cuota 2019	¿Aplica IVA? (SI / NO)
19	997001671	160251900000FO	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas.	Variable	NO
20	997001671	160252000000FO	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Segundo de Protección a Personas.	Variable	NO
21	997001671	160252100000FO	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Primero de Protección a Personas.	Variable	NO
22	997001671	160252200000FO	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo mediano.	Variable	NO
23	997001671	160252300000FO	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos por un Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo mediano.	Variable	NO
24	997001671	160252400000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	Variable	NO
25	997001671	160252500000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	Variable	NO
26	997001671	160252600000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	Variable	NO
27	997001671	160252700000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores, con vehículo mediano	Variable	NO
28	997001671	160252800000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores, con vehículo mediano	Variable	NO
29	996000909	160252900000FO	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía.	Variable	SI
30	996000909	160253000000FO	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía tercero.	Variable	SI
31	996000909	160253100000FO	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía segundo.	Variable	SI
32	996000909	160253200000FO	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía primero.	Variable	SI
33	996000909	160253300000FO	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Suboficial.	Variable	SI
34	996000909	160253400000FO	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Oficial.	Variable	SI
35	996000909	160253500000FO	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas.	Variable	SI
36	996000909	160253600000FO	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas.	Variable	SI

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

No.	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Nombre del Trámite	Cuota 2019	¿Aplica IVA? (SI / NO)
37	996000909	160253700000FO	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 1o. de Protección a Personas.	Variable	SI
38	996000909	160253800000FO	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas con vehículo.	Variable	SI
39	996000909	160253900000FO	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas con vehículo.	Variable	SI
40	996000909	160254000000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	Variable	SI
41	996000909	160254100000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	Variable	SI
42	996000909	160254200000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.	Variable	SI
43	996000909	160254300000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano	Variable	SI
44	996000909	160254400000FO	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano	Variable	SI
45	997001671	160254500000FO	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Tercero.	Variable	NO
46	997001671	160254600000FO	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Suboficial de protección a personas	Variable	NO
47	997001671	160254700000FO	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores públicos, prestado por un Policía	Variable	NO
48	996000909	160254800000FO	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un Suboficial de protección a personas	Variable	SI
49	996000909	160254900000FO	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un Oficial de protección a personas	Variable	SI
50	996000909	160255000000FO	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores del sector privado, prestado por un Policía	Variable	SI
51	997001671	160255100000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado	Variable	NO
52	997001671	160255200000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado	Variable	NO
53	997001671	160255300000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado	Variable	NO
54	997001671	160255400000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía tripulando vehículo balizado mediano	Variable	NO

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

No.	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Nombre del Trámite	Cuota 2019	¿Aplica IVA? (SI / NO)
55	997001671	160255500000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano	Variable	NO
56	997001671	160255600000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano	Variable	NO
57	996000909	160255700000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado	Variable	SI
58	996000909	160255800000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado	Variable	SI
59	996000909	160255900000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado	Variable	SI
60	996000909	160256000000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado por un Policía tripulando vehículo balizado mediano	Variable	SI
61	996000909	160256100000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano	Variable	SI
62	996000909	160256200000FO	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano	Variable	SI
63	997001671	160256300000FO	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Oficial de protección a personas	Variable	NO
64	996000909	160256400000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Subdirector de Área	Variable	SI
65	996000909	160256500000FO	Certificación individual en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado"	1,074.56	SI
66	996000909	160256600000FO	Certificación individual en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada"	1,074.56	SI
67	996000909	160256700000FO	Certificación individual en el Estándar EC- 0559 "Seguridad física en instalaciones"	1,074.56	SI
68	996000909	160256800000FO	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado"	2,065.32	SI
69	996000909	160256900000FO	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC- 0558 "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada"	2,967.68	SI
70	996000909	160257000000FO	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC- 0559 "Seguridad física en instalaciones"	1,964.30	SI
71	996000909	160257100000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "A", impartido por un instructor externo	Variable	SI
72	996000909	160257200000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad B impartido por un instructor externo	Variable	SI

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

No.	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Nombre del Trámite	Cuota 2019	¿Aplica IVA? (SI / NO)
91	996000909	160259100000FO	Servicio de habilitación de detector portátil de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	510.42	SI
92	996000909	160259200000FO	Servicio de habilitación de enrolamiento general para control de acceso para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	8,739.85	SI
93	996000909	160259300000FO	Servicio de habilitación de cámara especializada para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	2,030.45	SI
94	997001671	160259400000FO	Servicios de protección y seguridad que otorga el servicio de protección federal SSPC guarda tercero	Variable	NO
95	996000909	160259500000FO	Bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno federal.- servicios de protección y seguridad al sector privado, prestados por el servicio de protección federal (SSPC)	Variable	SI

NOTA: Las cuotas consideran fracciones decimales; no obstante, para efectuar el pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior, de conformidad con el art. 6 de la Ley Federal de Derechos y art. 20 del Código Fiscal de la Federación.

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

No.	Clave de Referencia	Cadena de la Dependencia	Nombre del Trámite	Cuota 2019	¿Aplica IVA? (SI / NO)
73	996000909	160257300000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad C impartido por un instructor externo	Variable	SI
74	996000909	160257400000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Director de Área	Variable	SI
75	996000909	160257500000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Jefe de Departamento	Variable	SI
76	996000909	160257600000FO	"Estación de Monitoreo Local"	3,708.17	SI
77	996000909	160257700000FO	"Servicio de Supervisión Monitoreo Alertamiento y Reacción (SMAR)"	5,440.56	SI
78	996000909	160257800000FO	"Infraestructura del servicio SMAR"	997.65	SI
79	996000909	160257900000FO	Cuota individual por evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia Profesional "Primer Respondiente"	384.15	SI
80	996000909	160258000000FO	Evaluación con fines de certificación de los Estandares de Competencia del Servicio de Protección Federal.	624.84	SI
81	996000909	160258100000FO	Curso Práctico Especializado de Armamento y Prácticas de Tiro - Cuota individual	4,350.79	SI
82	996000909	160258200000FO	Curso Práctico de Conocimiento y Empleo del Equipo Antimotón - Cuota individual	1,467.42	SI
83	996000909	160258300000FO	Curso Teórico Práctico Especializado de Manejo Ofensivo y Defensivo	13,637.96	SI
84	996000909	160258400000FO	Servicio de habilitación de equipo tecnológico en el acceso peatonal para puerta interior para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	3,707.31	SI
85	996000909	160258500000FO	Servicio de habilitación de equipo tecnológico en el acceso principal para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	20,507.16	SI
86	996000909	160258600000FO	Servicio de habilitación de equipo tecnológico en el acceso vehicular para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	7,147.31	SI
87	996000909	160258700000FO	Servicio de habilitación de arco detector de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	2,840.89	SI
88	996000909	160258800000FO	Servicio de habilitación del sistema de inspección por rayos X para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	23,997.04	SI
89	996000909	160258900000FO	Servicio de habilitación de cámara fija para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	1,106.52	SI
90	996000909	160259000000FO	Servicio de habilitación de cuarto de control para video-vigilancia para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	7,612.99	SI